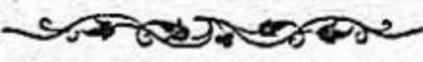


Gerona 18 de Noviembre de 1884.

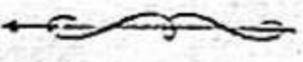
---

---

BOLETIN  
DE  
PRIMERA ENSEÑANZA

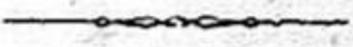


Director-proprietario Paciano Torres.



SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año X.—Número. 45.



PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:  
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

# OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

*Novamente publicadas.*

## **NOCIONES DE GRAMÁTICA,**

por  
D. FRANCISCO LOPERENA.

*Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.*

## **ALBUM CALIGRAFICO,** POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.  
cuaderno apaisado.

## **LECCIONES**

de  
**ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA**

por

**DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL**

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

1 tomo 4.º

## **LA COLECCION DE CARTELES**

de  
**FLOREZ.**

En papel. . . . . 4 pesetas  
En cartón. . . . . 7'50 »

## **Gramática de la Lengua Castellana**

para uso de las Escuelas.

por  
**D. E. PEEZ Y SORIAOO.**

## **GRAMÁTICA**

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Última edición; encuadernada.

## **ARITMÉTICA**

por  
**D. Antonio Llavià.**

1.ª y 2.ª parte.

## **ARITMÉTICA**

por  
**D. FRANCISCO LOPERENA.**  
1.ª y 2.ª parte.

## **AGRICULTURA**

por  
**Oliván.**

## **AGRICULTURA**

por  
**PEREZ Y SORIANO.**

**Amigo de los Niños.**

**Análisis Lógico,** por LLAVIÀ.

**Nueva Cartilla Agraria.**

**Epítome de la R. Academia.**

**Ciencia de la Mujer.**

**Cuadernos de Avendaño.**

**Manuscrito,** ARAÑO.

**Mosaico.**

**ESCRITURA Y LENGUAJE**

y  
**GUÍA DEL ARTESANO**

por  
**PALUZIE.**

**PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,**

por  
**BALMAÑA.**

**MÉTODO PARA APRENDER A LEER**

por  
**FLOREZ.**

# BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA

---

## CONTESTACIÓN AL SEÑOR DON SALVADOR GENÍS,

(Secretario del Ayuntamiento de Calella.)

POR

**JOAQUÍN CASANOVAS Y FERRÁN.**

---

I.

Mediante el favor, que nunca agradeceré bastante al Director-Propietario del BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA que se publica en Gerona, voy á contestar á los cinco artículos de usted publicados en el mismo semanario recientemente, contra mi humilde persona como autor del libro titulado «*Colección de vocablos y modismos incorrectos y viciosos, usados por los catalanes cuando hablan el castellano:*» (2.<sup>a</sup> Edición aumentada.) Y como el agradecimiento me obliga á no abusar de las bondades del señor Torres, me veré precisado á ser lacónico.

Nuestra polémica, señor Genís, principió en Mayo del pasado año 1883 con ocasión de haber publicado la primera edición de mi citada obra, imperfecta como todas y sin pretensiones. La prensa en general de Barcelona se ocupó entonces de ella en buen sentido. Solamente usted se presentó en la palestra para censurarla. Estaba usted en su derecho para hacerlo en el terreno literario, pero no en el de agresión personal que caracteriza todos sus escritos en esta controversia.

Unas 300 voces, modismos y locuciones contiene mi 1.<sup>a</sup> Edición y de ellas solamente 15 fueron objeto de su intemperante censura. De estas quince,—doce eran absurdas:—dos pasables: y—una, solamente una, con fundamento. No valia la pena de que usted pusiera en evidencia aquella su intemperancia, que no califico por respetos á usted, al lector y á mi mismo. Seguro de la victoria, propuse á usted un juicio oral ante tres personas doctas en la materia que decidieran la cuestión y usted tuvo el buen acuerdo de no aceptar mi reto. Le escribí por correo varias cartas provocándole y usted no se dignó contestarlas. Le anuncié por último, que iba á publicar la 2.<sup>a</sup> edición en la que le trituraría y tampoco me contestó.

Entrego la noble conducta mía y la solapada de usted al buen juicio de las personas sensatas.

En su primer escrito personalísimo de censura á mi 1.<sup>a</sup> edición inserto en el periódico de Barcelona *La Publicidad* el 29 de Mayo de 1883, plagado de disparates y desatinos, me trata usted de *sandio, ridículo, ignorante supino, adoquín, chocarrero, catalán inverosímil*, y emplea frases denigrantes como la de «*Vaya usted á la escuela*» etc., calificativos y frases vejatorias, que no recomiendan á usted, ni dan testimonio de su cultura. Donde hay razones, huelgan insultos.

A todas sus censuras contesté á usted en mi 2.<sup>a</sup> edición sin emplear insolencias de ninguna clase, usando un lenguaje culto, haciéndole á usted polvo, es verdad, pero con la mayor cortesía.

Otra vez entrego el proceder de usted y el mío, al fallo imparcial de las personas de educación y principios.

Publicada recientemente mi dicha 2.<sup>a</sup> edición, vuelve usted á la carga con la misma saña y encono personal de antes, pero algo más contenido en su lenguaje intemperante, aunque poniéndome de *ignorantè* en cada párrafo.

La echa usted de más inteligente que yo en gramática. Ya se vé, ¡como que es usted maestro de escuela titulado! pero no pasa usted de ser un excelente maestro *teórico*, mientras sin ser ni echarla de maestro, me considero más *práctico* que usted en lo que se refiere á modismos de lenguaje vulgar, dicho sea con modestia. Solo así

se explican sus derrotas de usted que justifico en mi 2.<sup>a</sup> edición y por eso recomienda usted á los Maestros de escuela, *que no la lean.*

Si fuese usted una persona tratable, yo le pediría que disistiese de su empeño en presentarme al público como maestro pretencioso que presume de enseñar el idioma castellano á los catalanes y que no emplease usted su tiempo en rebuscár puntos á las *ies* y defectos gramaticales al detall, aprovechando de paso visibles erratas de imprenta y leves equivocaciones para echar aquéllos y éstas al montón de sus diatribas. Los niños que salen de la escuela, tienen por la punta de los dedos las reglas de la gramática en todos sus detalles, mientras que los hombres caducos, por lo general, las tienen casi olvidadas; pero usted que no es razonable, no me dará este gusto, para no verse en el caso del ilustré Don Juan Perez de Montalván de quien dijo Quevedo, si mal no recuerdo,

Este *de*, tu te lo pones,  
el *Montalván* no le tienes,  
con que, quitándote el *Don*,  
vienes á quedar *Juan Perez*.

El objetivo de mi libro está bien marcado, como lo dice la portada: *colección de vocablos y modismos. Diccionario en compendio y de algunos artes y oficios*, útiles para la clase obrera etc.

El *compendio de ortografía catalana* (Sección IV.) está escrito para el lector castellano, como lo digo en la página 195 y no puede usted suponer que con él trato de enseñar á los catalanes.

De la discusión sale la luz y nuestra polémica sería de alguna utilidad reduciéndola usted á sus naturales límites, sin fárrago ni *divagaciones* y en términos corteses, que no rebajen al adversario, ni molesten al lector. Bien que usted no se conformará con esta elevación de miras porque en ella tendría usted muchas desventajas. La primera y principal es la de no haber viajado fuera de Cataluña y ser por consiguiente lego en el estudio de *vocablos y modismos*, y equivalencias en el ramo de artes y oficios, que los diccionarios y otros libros *docentes* no tratan ó los tratan con deficiencia. Recopilar y coleccionar los más, de unos y de otros, ha sido mi principal objeto, trabajo ímprobo que usted no reconoce ni considera.

Las muchas felicitaciones que he recibido por ello y sobre todo una de la Secretaría de la Corporación española oficial más docta de la Nación, me compensan con exceso de mis trabajos, de mis sacrificios y hasta de los malos ratos que usted me ha dado con sus injustas unas veces y siempre destempladas censuras.

En mis escritos *personales* á usted públicos y particulares se vé un lenguaje y una discusión literaria y cortés: en los de usted sigue imperando la agresión y la animosidad personal.

Si me he tomado ciertas libertades de estilo en mis dos ediciones, ridiculizando *colectivamente* el modo de hablar el castellano algunos catalanes, es porque yo también lo soy y como miembro de la gran familia catalana he podido tomarme esta licencia: por otra parte, profeso la máxima de que nada corrije tanto los defectos de lenguaje como el temor de ponerse en ridículo. Queda con esto contestado su largo artículo publicado en el BOLETÍN de Gerona del 14 de Octubre último sobre los piropos dirigidos á mis paisanos con el santo fin de hacerme odioso á éstos.

Ha tenido usted la osadía de suponer que *mi cuquería* le ha cerrado las columnas del periódico *La Publicidad* de Barcelona para imposibilitarle de defenderse. En el número del 19 de Setiembre de dicho periódico le contesté á usted que *no es verdad*, eché sobre usted íntegra toda la indignidad de tal suposición y apelé al testimonio de su Director, quien no me ha desmentido, ni me desmentirá, por la sencilla razón de que *no es cierto*. La falsa historia firmada por usted é inserta en *La Publicidad* del 18 Julio último sobre mis supuestas intrigas, se publicó en ausencia de su digno Director, quien, de hallarse en Barcelona, no habría permitido su publicación: estoy bien seguro de ello. El silencio de dicho señor sobre este punto de mis supuestas intrigas, le da á usted la medida de su discreción y no sanciona aquella invención de usted, señor Genís.

Dice usted que mi obra tiene defectos: es verdad: como que no hay obra perfecta ó que no sea susceptible de mejorarse. Distracciones tuvo Cervantes cuando escribió el Quijote: lunares tiene el Diccionario de la lengua castellana: infinitas faltas de ortografía comete al escribir uno de nuestros más grandes oradores: sin embar-

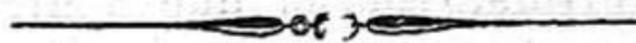
go, nadie acusa de ligero á Cervantes, ni la Academia deja de ser docta Corporación: ni puede llamarse ignorante á un orador eminentísimo. ¡Que de particular tiene que yo, pigmeo, haya tenido distracciones y padecido equivocaciones! Siquiera tengo la sinceridad de reconocerlas; pero no así usted, señor Genís, porque su soberbia le impide confesarse vencido, aunque lo ha sido, y su encono personal, sin conocernos, le ciega hasta el punto de no reconocer mérito alguno en mi libro, ni siquiera la buena intención de su autor. Para usted todo lo que escribo es malo, pésimo y disparatado.

A los *críticos* sistemáticos como usted, señor Genís, la Academia española les llama *Criticones* y los define así en su Diccionario. *Criticón: el que todo lo censura y moteja sin perdonar ni aun las más ligeras faltas.* Definición gráfica, que le coge á usted de lleno.

Basta por hoy. Continuaré ó concluiré en el Boletín próximo.

J. CASANOVAS.

Barcelona Noviembre de 1884.



## Crónica Provincial.

Según tenemos entendido, el ilustrado y antiguo Profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal de esta Provincia, Reverendo don Narciso Falcó y Xifreu, ha solicitado tomar parte en el concurso que, para proveer la vacante de dicha asignatura en la Normal de Barcelona, debe elevarse á la Dirección general del ramo.

Confiamos que, dada la brillante hoja de servicios y méritos de nuestro respetable amigo y compañero, encanecido durante más de 29 años consecutivos en la enseñanza de la mencionada asignatura en Escuelas Normales é Institutos, y que además posee el título de Maestro de primera enseñanza superior, el Excmo. Sr. Rector de este Distrito, con la rectitud que le distingue, lo habrá tenido en cuenta para ponerle en el lugar de la terna que en justicia le corresponda.

\*  
\* \*

Ha sido nombrado para el cargo de profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal de Logroño, el elocuente orador sagrado, Dr. D. José María Gonzalez Melgosa, Misionero Apostólico y Catedrático del Seminario Conciliar de dicha ciudad.

\*  
\* \*

Ha sido agraciado con una Encomienda de Isabel la Católica, el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Huesca, Sr. D. Juan Moreno Muñoz.

\*  
\* \*

En Bélgica se ha suprimido por el nuevo Ministerio, la cartera de Instrucción pública, agregándose á la del Interior.

\*  
\* \*

Se han recibido en esta Redacción los Cuadernos 23 y 24 de la importante *Primera Gramática española razonada*, por Díaz-Rubio (*El Misántropo*), que se publica por la casa editorial de Fardo y Hermano, de Toledo. Dichos cuadernos contienen de una manera muy extensa y concienzuda, todo lo concerniente á la *Elipsis*, *Pleonasmo*, y *Silepsis*.—*Vicios en la dicción*.—*Deducciones de la Sintaxis*.—*Uso especial de palabras*

*indeclinables.—División de las frases gramaticales.—Frases subordinadas.—Prosodia.*

\*  
\* \*

Ha sido traslado al Negociado de Agricultura en el Ministerio de Fomento el Sr. D. Santos Robledo, que era Jefe del de primera enseñanza en el mismo centro, habiendo sido nombrado para reemplazarle D. Ezequiel Moreno Ayala.

∴

En el próximo mes de Diciembre se verificará la recepción de D. José Echegaray en la Real Academia Española. Su discurso, que versará sobre el «*Realismo en la Ciencia, en el Arte y en la Literatura*» será contestado por el Sr. Castelar.

\*  
\* \*

Dice *La Escuela*.

«Puesto que son dos los turnos para la provisión de Escuelas,—según declaración oficial—*oposición y concurso*, subdividiéndose éste en *traslación y ascenso*, pudieran comprenderse en un solo anuncio para abreviar la provisión. Dar preferencia á quienes tuvieran igual ó mayor dotación y las resultas, ó las anunciadas caso de no haber ninguno con derecho al traslado, á los que sigan en movimientos.

Pudieran evitarse seis ó más meses de interinidad, ó quizás la clausura de la Escuela »

\*  
\* \*

«El día 12 de Octubre, solemnizaron las Maestras de las Escuelas públicas de Teruel, la nivelación de sueldos, obsequiando al Sr. Alcalde, Secretario del Excmo. Ayuntamiento, Profesores de las Escuelas Normales y públicas de la población, reinando la mayor fraternidad en la reunión.—Lo celebramos.»

∴

Por acuerdo de la Junta directiva, el día 9 se reanudaron las conferencias de Maestros del Distrito de Valencia, en la Escuela Normal de aquella provincia.

\*  
\* \*

El día 10 «quedó cerrada la matrícula para el curso de 1884-85 en la Escuela provincial de Corte, agregada á la Normal de Maestras de Barcelona.

∴

El Rectorado ha devuelto á la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia, para que las reforme, las propuestas unipersonales que había formado para la provisión de Escuelas por concurso.

Esta medida, según dice un colega, ha sido motivada por proponer la Junta á una Maestra que solo acreditaba servicios como *interina* en perjuicio de otras que los acreditaban en propiedad.

\*  
\* \*

En el Consejo de Ministros que el jueves último se celebró bajo la presidencia de S. M. el Rey, el Ministro de Fomento dió cuenta de haber presentado en el departamento de su cargo el ingeniero Sr. Moreno, un aparato para dar dirección á los globos.

\*  
\* \*

Débese el descubrimiento de la imprenta al alemán Juan Guttemberg, que la inventó en Strasburgo el año 1431. La imprenta se introdujo en Roma en 1467; en Barcelona en 1463; en Venecia en 1469; en Milán en 1469; en París en 1470; en Nápoles en 1475; en Bruselas en 1476; en Sevilla en 1476; en Salamanca en 1481; en Viena en 1482; en Stokolmo en 1483; en Búrgos en 1485; en Toledo en 1486; en Lisboa en 1489; en Copenhague y Valladolid en 1493; en Granada en 1497; en Moscou y Méjico en 1560; en el Perú en 1599. en Cambridge en 1639. (*Del Magisterio Balear.*)

\*  
\* \*

Se ha desplomado el edificio-Escuela de niños de Alcántara, á donde aquella se trasladó por orden del Ayuntamiento contra las observaciones del Maestro y faltando á lo prescrito en la Real orden de 11 de Noviembre de 1878. Afortunadamente el desplome tuvo lugar en día que no hubo clase.

\*  
\* \*

El Ayuntamiento de Barcelona ha acordado la creación de cuatro plazas de Auxiliares para las Escuelas públicas: disfrutará cada uno el sueldo de 1.650 pesetas. Así lo dice nuestro apreciable colega *El Monitor*.

\*  
\* \*

Las pruebas de trasmisión de partes telegráfica y telefónicamente, hechas en la Dirección general de Telégrafos, han dado un resultado satisfactorio.

\*  
\* \*

El número de inscripciones de matrícula oficial y privada hechas en el instituto del Cardenal Cisneros, durante los meses de Setiembre y Octubre, ha sido el de 2093.

\*  
\* \*

Nuestro compañero de redacción, D. Antonio de Bordons, nos encarga que, en su nombre, demos las gracias á los muchos amigos que le han enviado el pésame por la pérdida de su señora madre, por no serle posible en estos momentos poder contestar particularmente.

..

El domingo último una Comisión de Maestros compuesta de los señores Rogés, Clará, Figueras y Gratacós, hizo entrega al señor Gobernador de la instancia firmada por un crecido número de Profesores relativa á la reclamación del cumplimiento del acuerdo de la Diputación provincial sobre el modo de saldar los débitos que tiene este Cuerpo de provincia por el aumento gradual de sueldo. Previa la venia del señor Gobernador, leyó el señor Gratacós la instancia que al efecto tenía redactada, y que publicamos en uno de nuestros últimos números. Convencida dicha autoridad de la justicia de la demanda, acogió con el mayor interés el asunto, prometiendo apoyarle con decisión, é interponer todo su valimiento para conseguir el objeto propuesto. Por los conceptos que vertió el señor Gobernador sobre este asunto, como sobre otros que se rozan directamente con los intereses de la Clase, salió la Comisión íntimamente convencida, de que tiene el Magisterio en el Sr. Torrecilla, más bien un padre cariñoso que procura con la mayor solicitud por los intereses del Profesorado, que no una autoridad que se contenta sólo con la fría observancia de la ley. Reciban los Maestros de la provincia por tal motivo, nuestro parabién, y la enhorabuena más cumplida la autoridad que tal confianza sabe inspirar á sus administrados.

---

---

## Sección Oficial.

---

### MINISTERIO DE FOMENTO.

---

#### REAL DECRETO.

Artículo 1.º Para que por virtud del art. 101 de la ley de Instrucción pública pueda concederse á los Ayuntamientos que las escuelas libres existentes en sus respectivos distritos se cuenten en el número de las que deban tener según el censo de población, serán precisos los requisitos siguientes:

1.º Que la escuela que se haya de computar en este número se encuentre establecida con dos años de anterioridad por lo menos á la fecha en que el Ayuntamiento solicite que se compute en el número de las que deba tener.

2.º Que en el último año hayan concurrido á esta escuela libre más de 80 alumnos, ó por lo menos la mitad de la población escolar respectiva cuando solamente hubiere dos escuelas en el Municipio.

Art. 2.º Si de las escuelas que cada Municipio está obligado á tener, hubiere alguna pública, no comprendida en el tercio de las de sostenimiento forzoso, en la cual resultase desproporción entre la concurrencia de alumnos y los gastos que la conservación de ella ocasionase al presupuesto municipal, podrá el Ayuntamiento concertarse para el sostenimiento de esta escuela con una sociedad de padres de familia de arraigo en la localidad.

Art. 3.º En este contrato, estipulado entre el Municipio y la asociación que se ha de encargar del régimen y sostenimiento de la escuela, se harán constar las circunstancias siguientes:

1.ª Condiciones en que por parte del Ayuntamiento se hace la sesión temporal y gratuita del mobiliario y local de la escuela si así conviniere, y la subvención anual proporcionada al número efectivo de los alumnos que asistan todo el año á la escuela, si así conviniera también.

2.ª Garantías que presten y responsabilidades que contraigan al efecto los padres de familia, á cuyo cargo ha de correr en adelante el sostenimiento de la escuela.

3.ª Condiciones que ha de reunir el maestro ó maestra que la ha de dirigir, y las enseñanzas que en ellas se den.

Art. 4.º Para que pueda hacerse según previenen los artículos que preceden esta asimilación de las escuelas libres con las escuelas públicas, serán precisos los requisitos siguientes:

1.º Que sus maestros ó maestras tengan el título profesional correspondiente al grado de la escuela.

2.º Que á cambio de la subvención anual y de otras ventajas que en adelante les ha de proporcionar el Ayuntamiento, se obliguen á dar la enseñanza gratuita á aquellos á quienes corresponde este beneficio, con arreglo al art. 9.º de la ley de Instrucción pública.

3.º Que el maestro estará asistido de un auxiliar por cada 60 alumnos que cuente la escuela.

4.º Que se observarán puntualmente las reglas de moralidad é higiene, y que el material y los medios de enseñanza serán los debidos y convenientes.

5.º Que se han de enseñar en la escuela todas las materias de primera enseñanza correspondientes al grado de la escuela, según la ley vigente de Instrucción pública, sin perjuicio de la facultad de los maestros de estos establecimientos para desarrollar su sistema de educación, valiéndose de métodos y libros propios, pero sujetándose en cuanto á la doctrina cristiana al texto que señala el Diocesano.

Art. 5.º Estas escuelas quedarán sujetas á que su enseñanza sea inspeccionada como la oficial, con arreglo á los artículos 294, 295, 296 y 297 de la ley de Instrucción pública.

Art. 6.º Las escuelas libres asimiladas de este modo con las escuelas públicas serán las mismas escuelas privadas que en cada distrito municipal pueden ser contadas en el número de las que deben tener con arreglo al censo de población. Los certificados de exámenes de primera enseñanza elemental ó superior alcanzados en estas escuelas tendrán los mismos efectos sociales que los de las escuelas públicas.

Art. 7.º En los casos en que los ayuntamientos obtengan de derecho que las escuelas libres que existan en sus respectivos distritos sean asimiladas con las públicas, no serán aplicables á los maestros y auxiliares de estas escuelas asimiladas las disposiciones referentes á sueldos y haberes del magisterio oficial de primera enseñanza. El sueldo de maestro y auxiliar se entenderán comprendidos en la subvención que el Municipio haya convenido dar á la escuela. Tampoco estos maestros tendrán los derechos de escalafón.

Art. 8.º Para que las escuelas libres no asimiladas puedan percibir del Municipio, de la provincia ó del Estado alguna otra subvención que la que alcancen por vía de premio en los certámenes académicos, será requisito indispensable que se sometan á las condiciones que previene el art. 4.º

Art. 9.º Corresponde á la Dirección general de Instrucción pública la aprobación de estos expedientes, en los cuales es trámite preciso el informe del inspector provincial.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, *Alejandro Pidal y Món.*

---

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

---

### *Primera enseñanza.*

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes Escuelas de la provincia de Tarragona.

ESCUELAS.—*Elementales completas de niños.*—Tortosa, con 1650 pesetas; Falset, con 1100; Barbará, con 850; Alió, con 675; Alfara, con 650; Vilella-alta, con 625 id.

*Incompletas de niñas.*—Fonscaldes, con 375 id.

*Elementales completas de niñas.*—Mas de Barbarans y Pauls, con 825 id; Figuerola y Capafons, con 625 id.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y porqué Autoridad les fué expedido el Título profesional ó documento

equivalente, estando en posesión del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como también las fechas de toma de posesión y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimisión de sus cargos, según los casos con especificación de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 13 Noviembre de 1884.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

# CARTAPACIOS

GRAN SURTIDO

Pautado azul-claro, buen papel y cubierta

rs. 12 100

## OBRAS NUEVAS,

Los Alemanes y la Francia, por el P. Didon. . . . .	8 pesetas.
Historia de una Parisienne. . . . .	2 »
El infierno del Amor, poema.. . . .	1 »
Pedro Abelardo, poema. . . . .	1'25 »
De venta en la imprenta de este periódico.	

## GUIA PARA EL EXAMEN DE INGRESO,

*con la historia Sagrada de Chamond,  
traducida al castellano y las disposiciones generales vigentes,  
sobre segunda enseñanza.*

**OBRA INDISPENSABLE Á TODO ESTUDIANTE**

por

**DON LUIS PARRAL.**

# ALBUM-ABECEDARIO

de

## LETRAS PARA BORDADOS EN SÁBANAS.

Valen una peseta cada uno y se mandarán por correo *franco de porte* á quien nos lo pida.

Los que tengan cuenta con esta casa se les cargará en ella su importe; los demás pueden mandar el valor de una peseta en sellos de 15 céntimos.

# El Auxiliar del Maestro Catalán

en la

## ENSEÑANZA DE LA LENGUA CASTELLANA.

Obra de suma utilidad para las Escuelas de Cataluña,

compuesta por

**D. SALVADOR GENÍS,**

*Maestro superior.*

**Tercera edición.**

La 1.<sup>a</sup> parte está destinada á la enseñanza oral de la lengua castellana y comprende multitud de ejercicios prácticos sobre *Dios y el mundo, las partes del cuerpo, prendas de vestir y calzar, animales, plantas y árboles, la habitación y sus partes* etc. etc. etc.

La 2.<sup>a</sup> parte, que acaba de salir á luz, comprende *Diferencias de Sintaxis entre el catalán y el castellano, temas de traducción sobre las mismas, así como sobre dificultades ortográficas castellanas, nombres, verbos y frases adverbiales* completando la obra de una serie de *ejercicios epistolares y diálogos para traducir* un abundante

**VOCABULARIO CATALÁN-CASTELLANO,**

*600 modismos* en ambas lenguas y *500 refranes* catalanes con sus equivalentes castellanos.

En la librería de D. Paciano Torres se hallan de venta las dos partes de la obra, por separado, á 5 reales ejemplar la 1.<sup>a</sup> y á 9 reales la 2.<sup>a</sup>, haciéndose rebajas proporcionadas á la importancia de los pedidos.